



AVISO DE OFERTA PÚBLICA

LOTE 1 DE LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS ORDINARIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” – “ICETEX”
23 de noviembre de 2021

- EMISOR:** Es el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – “ICETEX” (el “Emisor”), entidad financiera de naturaleza especial, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 3 No. 18 - 32, quien emite unos bonos ordinarios (los “Bonos”) en los términos y condiciones del presente aviso de oferta pública (el “Aviso de Oferta Pública”), el reglamento de emisión y colocación (el “Reglamento de la Emisión”) y del prospecto de información (el “Prospecto de Información”).
- MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN:** El Emisor emite quinientos mil (500.000) Bonos, en quince (15) series (la “Emisión”). El monto total de la Emisión es de quinientos mil millones de Pesos (\$500.000.000.000). La colocación de la Emisión podrá ser realizada en varios lotes. Los Bonos serán emitidos bajo la modalidad estandarizada.
- CANTIDAD DE BONOS Y SERIES QUE SE OFRECEN:** Por medio del presente Aviso de Oferta Pública se ofrecen ciento cincuenta mil (150.000) Bonos de Valor Nominal de un millón de Pesos (\$1.000.000) correspondientes a un monto de ciento cincuenta mil millones de Pesos (\$150.000.000.000) (el “Monto de la Oferta”), distribuidos de la siguiente forma:

| Serie | Subserie | Monto de la Oferta |
|-------|----------|--------------------|
| C | C7 | \$150.000.000.000 |
| D | D2 | |

Cláusula de Sobre - adjudicación: En el evento en que el monto total demandado fuere superior al Monto de la Oferta, el Emisor, por decisión autónoma, podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto adicional de ciento cincuenta mil millones de Pesos (\$150.000.000.000) (el “Monto de Sobre - adjudicación”), representado en Bonos de cualquiera de las series o subseries indicadas previamente. La adjudicación de la demanda insatisfecha se efectuará según criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo y con sujeción a los criterios establecidos en el numeral 20 del presente Aviso de Oferta Pública.
El Emisor podrá adjudicar hasta trescientos mil millones de Pesos (\$300.000.000.000), teniendo en cuenta el Monto de la Oferta y el Monto de Sobre-adjudicación. El Monto de la Oferta más el Monto de Sobre-adjudicación nunca podrá ser superior al Monto Total de la Emisión.
- REAPERTURA:** En caso de que la Emisión sea colocada en su totalidad, ésta podrá ser reabierta previa autorización de la SFC. Lo anterior, siempre que la finalidad de la Reapertura sea adicionar el Monto de la Emisión para una o varias de las subseries previamente colocadas y que no sea posterior a la Fecha de Vencimiento de la(s) subserie(s) objeto de Reapertura. La Reapertura y los Bonos adicionales a colocarse deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 6.4.1.1.47 del Decreto 2555 de 2010.
- OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA EMISIÓN:** Los recursos provenientes de la colocación de la Emisión se destinarán en un ciento por ciento (100%) para la sustitución de pasivos financieros del Emisor.
De forma temporal, los recursos producto de la colocación de la Emisión podrán ser invertidos, mientras se materializa su destinación, en instrumentos financieros que serán de bajo riesgo y alta liquidez y de acuerdo con las políticas de inversión del Emisor.
De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.3.6.1.1.8 del Capítulo II del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), se informa que los recursos provenientes de la colocación no se destinarán, en ningún porcentaje, al pago de pasivos con compañías vinculadas o socios del Emisor.
- DESTINATARIOS DE LA OFERTA:** Los Bonos harán parte del Mercado Principal y tendrán como destinatarios a los inversionistas en general.
- SERIES DE LOS BONOS QUE SE OFRECEN:** La Emisión consta de quince (15) series cuyas características se describen en el Literal A, Capítulo 2 Primera Parte del Prospecto de Información.
En el presente Aviso de Oferta Pública se ofrecen las siguientes series:
Serie C: Los Bonos se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable, expresada como una tasa efectiva anual, referenciada a la variación del índice de Precios al Consumidor anualizado de los últimos doce (12) meses certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del inicio del respectivo periodo de causación del interés, según se indique en el respectivo Aviso de Oferta Pública, y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.
Serie D: Los Bonos se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable, expresada como una tasa nominal mes vencido, referenciada al indicador bancario de referencia certificado por el Banco de la República (IBR) vigente el día del inicio del respectivo periodo de causación del interés, según se indique en el respectivo Aviso de Oferta Pública, y su capital será pagado totalmente al vencimiento de los mismos.
- DEMINOMINACIÓN, VALOR NOMINAL E INVERSIÓN MÍNIMA DE LOS BONOS QUE SE OFRECEN:** Los Bonos estarán denominados en Pesos y el Valor Nominal será de un millón de Pesos (\$1.000.000) cada uno.
La inversión mínima será la equivalente al Valor Nominal de diez (10) Bonos, es decir, diez millones de Pesos (\$10.000.000). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones en el Mercado Primario por montos inferiores a diez millones de Pesos (\$10.000.000).
La negociación de los Bonos en el Mercado Secundario no estará sujeta a la inversión mínima prevista para el Mercado Primario. Para las series con pago al vencimiento el mínimo de negociación en el Mercado Secundario será de 2 Bonos, es decir \$1.000.000.
La inversión en los Bonos deberá hacerse, de acuerdo con el monto de inversión mínima o el mínimo de negociación, según el caso, por un número entero de Bonos ya que los mismos no podrán fraccionarse.
Cada título valor deberá expedirse por un número entero de Bonos.
- TASA MÁXIMA DE RENTABILIDAD Y PLAZO DE LOS BONOS QUE SE OFRECEN:** La Tasa Máxima de Rentabilidad para cada una de las subseries ofrecidas en este Aviso de Oferta Pública será publicada el día de la Emisión en el boletín informativo que se emita para el efecto por la Bolsa de Valores de Colombia S.A. (BVC) a más tardar antes de la apertura de la misma. Los plazos y tipo de rendimiento correspondientes a cada una de las subseries ofrecidas en este Aviso de Oferta Pública son los siguientes:

| Serie | Subserie | Plazo | Tipo de rendimiento |
|-------|----------|--------|---------------------|
| C | C7 | 7 años | IPC + Margen E.A. |
| D | D2 | 2 años | IBR + Margen N.M.V. |

Para el cálculo de los intereses de los Bonos de la serie C con tasa de referencia IPC, se tomará el IPC anualizado de los últimos doce (12) meses conocido al momento en que inicie el respectivo periodo de causación del interés, con base en el último dato oficial suministrado por el DANE.
Para el cálculo de los intereses de los Bonos de la serie D con tasa de referencia IBR, se tomará el IBR - plazo a un mes N.M.V. (tasa nominal mes vencida) vigente a la fecha en la cual inicia el respectivo periodo de causación del interés, tal como se señala en el reglamento del indicador bancario de referencia.
El plazo de vencimiento de los Bonos se cuenta a partir de la Fecha de Emisión.
Una vez ocurra la Fecha de Vencimiento, los Bonos correspondientes se considerarán vencidos y dejarán de devengar intereses remuneratorios.
En el evento en que el Emisor no realice los pagos de intereses y/o capital correspondientes en el momento indicado, los Bonos devengarán intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, a partir de la fecha en la cual se debió realizar el respectivo pago de intereses remuneratorios y/o capital o del Día Hábil siguiente, en caso de que la fecha de pago sea un día no hábil. De conformidad con el Reglamento de Operaciones del Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. (“Deceval”), se considerará incumplida las obligaciones del Emisor, cuando no pudiere realizarse el pago de capital y/o intereses en los términos establecidos en el presente Aviso de Oferta Pública. En dicho caso, Deceval procederá, a más tardar el Día Hábil siguiente, a comunicar esta situación a los Depositantes Directos y a las autoridades competentes.
- PERIODICIDAD Y MODALIDAD DEL PAGO DE LOS INTERESES:** La modalidad de pago de los intereses de los Bonos será vencida. La periodicidad de pago de los intereses de la subserie C será Trimestre Vencido (TV) y la de la subserie D Mes Vencido (MV), y deberá estar de acuerdo con lo señalado en el Literal D del Capítulo 2 de la Primera Parte del Prospecto de Información.
Los intereses de la serie C se calcularán con la convención 365/365 días. Los intereses de la serie D se calcularán con la convención 360/360 días.
- AMORTIZACIÓN DE CAPITAL:** El capital de los Bonos será pagado por el Emisor totalmente al vencimiento de los mismos.
- FECHA DE EMISIÓN:** Es el Día Hábil siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso de Oferta Pública, es decir, el 24 de noviembre de 2021 (la “Fecha de Emisión”).
- FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** Es la fecha en la que cada Bono sea pagado integralmente, por primera vez. Para efectos de la presente oferta, la fecha de suscripción de los Bonos comprenderá al 25 de noviembre de 2021 (la “Fecha de Suscripción”).
- PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:** El Precio de Suscripción de los Bonos es “a la par”, es decir, igual a su Valor Nominal.
Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el Precio de Suscripción de los Bonos será la suma de su Valor Nominal más los intereses causados. Los intereses causados serán calculados sobre el Valor Nominal de los Bonos a la Tasa Cupón de la serie a suscribir. Para dicho cálculo se tomará el menor de los siguientes periodos: a) el periodo entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción de los Bonos o b) el periodo entre la fecha del último pago de intereses y la Fecha de Suscripción de los Bonos.
La fórmula a utilizar para el cálculo del Precio de Suscripción de los Bonos es:
Bonos ofrecidos a la par
Precio de Suscripción = Valor Nominal * (1 + interés causado)
Los intereses causados se calcularán con la siguiente fórmula:
Interés causado = ((1 + tasa) ^ (n / base)) - 1
Donde,
tasa: es la tasa efectiva anual del Bono.
n: días transcurridos desde la Fecha de Emisión y hasta la Fecha de Suscripción
Base: son 365 días o 360 días dependiendo de la convención aplicable a la subserie colocada.
El valor de cada Bono deberá ser pagado integralmente al momento de la suscripción.
En el evento en que el Emisor desee realizar ofrecimientos mediante lotes posteriores a la Fecha de Emisión, podrá subseries no ofrecidas inicialmente, el Emisor publicará la Tasa Máxima de Rentabilidad (mecanismo de Subasta Holandesa o de Construcción de Libro de Ofertas) o la Tasa de Rentabilidad Ofrecida (mecanismo de Demanda en Firma) a ser ofrecida para dichas subseries. En caso de realizar ofrecimientos mediante lotes posteriores a la Fecha de Emisión sobre subseries ya ofrecidas, la colocación se realizará por tasa de descuento con la cual se calcula el precio, respetando la Tasa Cupón previamente definida para cada subserie. El precio podrá estar dado a la par, con prima o descuento total vez que la totalidad de los Bonos de cada subserie ya emitida tendrá una misma Tasa Cupón.
- LEY DE CIRCULACIÓN Y NEGOCIACIÓN SECUNDARIA:** Los Bonos serán emitidos a la orden y su negociación se sujetará a lo señalado en la ley, en el Reglamento y en la Circular Única del Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro – MEC. Mercado Electrónico Colombiano administrado por la BVC (la “Circular Única MEC”). La transferencia de la titularidad se hará mediante Anotaciones en Cuentas o subcuentas de depósito manejadas por Deceval conforme a la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de Deceval y demás normas que las regulen, modifiquen o sustituyan.
De acuerdo con lo anterior, la enajenación y transferencia de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones de Deceval, el cual se entenderá aceptado por los Inversionistas y los Tenedores de Bonos al momento de realizar la suscripción y/o adquisición de los Bonos, según corresponda.
Los Bonos serán negociados en el Mercado Secundario a través de la BVC o directamente por sus tenedores legítimos. Las instrucciones para la transferencia de los Bonos ante el Administrador de la Emisión deberán ser efectuadas por intermedio del Depositante Directo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Operaciones de Deceval. Los Bonos podrán ser negociados en el Mercado Secundario una vez hayan sido suscritos y totalmente pagados por parte del Tenedor de Bonos respectivo.
Deceval, actuando en calidad de Administrador de la Emisión, al momento en que vaya a efectuar los registros o Anotaciones en Cuenta de depósito de los Tenedores de Bonos, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Operaciones de Deceval, acreditará en la cuenta correspondiente los Bonos suscritos por el Tenedor de Bonos.
- ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA EMISIÓN:** El Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A., con domicilio en Bogotá D.C. en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Torre 3, Oficina 501, realizará la custodia y administración de los Bonos conforme a lo establecido en la Ley 27 de 1990, la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de Deceval y en los términos y condiciones que acordaron el Emisor y Deceval en el contrato de depósito y administración que celebraron en relación con la Emisión. La Emisión se adelantará en forma desmaterializada, razón por la cual los adquirentes de los Bonos renuncian a la posibilidad de materializarlos.
Los suscriptores y/o Tenedores de Bonos consentirán que éstos sean depositados en Deceval; este consentimiento se presumirá otorgado con la suscripción de los Bonos.
- LUGAR DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES:** El capital y los intereses de los Bonos serán pagados por el Emisor a través de Deceval, utilizando la red de pagos de éste, con sujeción al Reglamento de Operaciones de Deceval. Lo anterior significa que los recursos recibidos del Emisor por parte de Deceval serán pagados al Depositante Directo que maneje el portafolio del respectivo Tenedor de Bonos. Los Tenedores de Bonos deberán tener la calidad de Depositante Directo con servicio de administración de valores o estar representados por un Depositante Directo con dicho servicio.
- PLAZO DE COLOCACIÓN Y VIGENCIA DE LA OFERTA:** Los Bonos ofrecidos en virtud del presente Aviso de Oferta Pública se colocarán dentro del año siguiente contado a partir del Día Hábil siguiente a la fecha del presente Aviso de Oferta Pública. La Oferta Pública objeto del presente Aviso de Oferta Pública estará vigente durante el Día Hábil siguiente a su publicación en el horario establecido en el numeral 20 siguiente. En consecuencia, el cierre de la Oferta Pública ocurrirá una vez transcurrida dicha vigencia o cuando todos y cada uno de los Bonos ofrecidos hayan sido suscritos, si esto ocurre antes del vencimiento de la vigencia de la Oferta Pública.
- CALIFICACIÓN:** El 7 de octubre de 2021, el comité técnico de Fitch Ratings Colombia S.A., Sociedad Calificadora de Valores, asignó la calificación de “AA(col)” a la Emisión de Bonos. En su informe de calificación Fitch Ratings Colombia S.A., Sociedad Calificadora de Valores resalta los siguientes aspectos:
 - Los Bonos tienen el mismo nivel que la calificación de riesgo nacional de largo plazo de “AA(col)” de ICETEX, debido a que Fitch considera que la probabilidad de incumplimiento de dicha emisión es la misma que la de la entidad en ausencia de subordinación y garantías específicas.
 - Fitch considera que ICETEX se sustentan en el soporte potencial que podría recibir, si fuera necesario, del Gobierno Nacional.
 - El direccionamiento estratégico del ICETEX y sus objetivos para el fomento de la educación superior son razones suficientes para considerar que su calidad crediticia es equivalente a la del soberano.El soporte y desarrollo de las razones de calificación pueden consultarse en el Anexo A de la Tercera Parte del Prospecto de Información.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS BONOS EN EL RNVE Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE LOS BONOS NO IMPLICAN CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SFC ACERCA DE LOS VALORES INSCRITOS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD, LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS BONOS EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A., ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, O LA SOLVENCIA DEL EMISOR, NI IMPLICA UNA GARANTÍA SOBRE EL PAGO DEL VALOR.

SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.

ESTRUCTURADOR Y COORDINADOR DE LA OFERTA



AGENTE LÍDER COLOCADOR



AGENTE COLOCADOR



ASESORES LEGALES



DESDE 1992

REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS



ADMINISTRADOR DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ADJUDICACIÓN



VIGILADO

ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA EMISIÓN

